



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
 Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

VISTO

La Ley XVI N° 46
 La Ordenanza 25/2023.

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer los valores de Impuestos, Tasas, Contribuciones y demás conceptos integrantes de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2025.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TECKA, PROVINCIA DE CHUBUT, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY XVI N° 46 LE CONFIERE SANCIONA LA PRESENTE.

ORDENANZA

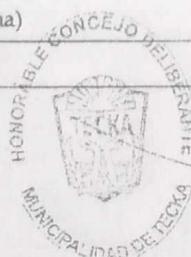
CAPITULO I: TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.-

Artículo 1°: FIJAR los siguientes importes anuales para la determinación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene. -

COMERCIOS EN GENERAL

Nro.	Actividad	Módulo
1	Abastecedores de carnes y faenado (hasta 8.000 Kg por mes)	200
2	Abastecedores de carnes y faenado (más 8.000 Kg por mes)	240
3	Ahumadores de pescados y carne	75
4	Armería	100
5	Armería y Cuchillería	100
6	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar.	100
7	Aserraderos	900
8	Bares	150
9	Barracas o acopiadores de frutos del País	300
10	Bazar	190
11	Bicicletería	150
12	Bijouterie, Fantasías, Regalería	150
13	Bomboneras	150
14	Boutiques	120
15	Bulonería	150
16	Cabaret y Whiskerías	500
17	Cabinas Telefónicas (por cabina)	150
18	Carnicería / Pollería	200

[Signature]
 ERNANDEZ MYRIAM NATALI
 D.N.I. 36.322.196
 Secretaria H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA

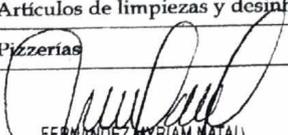


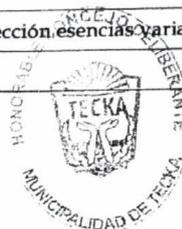
[Signature]
 VALDEBENITO HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA

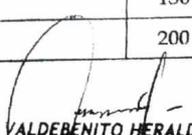


Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

		200
19	Carpinterías	200
20	Carpinterías Metálicas	135
21	Casas de Fotografía y Artículos del Ramo	175
22	Casas de Juegos Electrónicos	130
23	Casas de Te	130
24	Cerrajerías	250
25	Churrasquerías Restaurante y comedor	300
26	Comercialización de neumáticos	120
27	Compraventa de Materia Prima, metales, chatarras o industriales	275
28	Concesionaria de automotores, compra, venta alquileres nuevos y/o usados	260
29	Confiterías	300
30	Corralón de materiales de construcción (incluye sanitarios)	150
31	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana medias, cuchillos, cal, cemento, yeso y afines hasta 5 empleados.-	125
32	Fábrica de embutidos	200
33	Farmacia	200
34	Ferretería y/o pinturería	150
35	Fiambrería	100
36	Florería y Semillería	200
37	Forrajeras	210
38	Gimnasio, habilitación comercial	210
39	Gomería y taller mecánico	120
40	Heladería	120
41	Herboristería, Productos dietéticos, productos de repostería	150
42	Joyería y Relojería	200
43	Juguetería	125
44	Lencerías y Mercerías	125
45	Librería y papelería minorista	275
46	Local de juegos electrónicos	150
47	Locutorio telefónico	200
48	Marroquinerías	320
49	Mueblería	250
50	Óptica, fotografía y anexos filmaciones	200
51	Panadería (elaboración y venta)	150
52	Panadería (Solo Venta)	100
53	Peluquería unisex	150
54	Perfumería	150
55	Artículos de limpiezas y desinfección, esencias, variadas	200
56	Pizzerías	


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

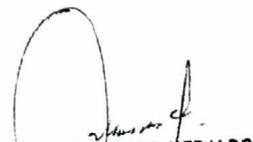
57	Food Truck (por día 60 módulos)	250
58	Rosticerías, pastas, reposterías	150
59	Tabaquerías	150
60	Talabarterías	150
61	Tienda con venta de artículos mercaderías, zapatería, ropa y conjuntos	300
62	Venta de artículos artesanales	150
63	Venta de Artículos de Pesca y Deporte	150
64	Venta de artículos deportivos, caza, pesca y camping	150
65	Venta de Artículos Importados	150
66	Venta de Artículos Regionales	150
67	Venta de artículos sanitarios	200
68	Venta de Café y Chocolates	150
69	Venta de Calzado	200
70	Venta de Colchones	200
71	Venta de Flores	100
72	Venta de Gas Envasado	100
73	Venta de Insumos de Computación	150
74	Venta de Lanas O Hilados	100
75	Venta de leña y distribución	250
76	Venta de Maderas	300
77	Venta de Motos	300
78	Venta de Muebles y Utiles de Oficina	300
79	Venta de Pescado	150
80	Venta de Productos Alimenticios Suelos	150
81	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	300
82	Venta de Telas	150
83	Verdulería	200
84	Vidrierías	150
85	Viveros	150

COMERCIOS CON MÁS DE UN RUBRO

1	Almacén hasta diez rubros	200
2	Almacén hasta 20 rubros	300
3	Almacén de más de veinte rubros	400


FERNÁNDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.286.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA

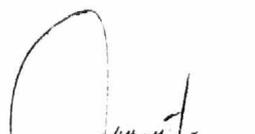


ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones, publicidad,	150
2	Acumuladores, Radiadores, Arenados, Soldaduras, Herrería, Reparación de Muebles, Artículos de madera, Electromecánicas, electricidad en general, confección de sellos, máquinas de coser, escribir y varios	150
3	Agencia de Remis (por vehículo registrado)	200
4	Agencias de Pasajes y Turismo	150
5	Autocamping	150
6	Bancos, entidades financieras no bancarias	350
7	Compostura de Calzado	150
8	Empresas de servicios de telefonía y/o celulares	800
9	Empresas de servicios postales y/o correos	600
10	Estaciones de servicios con engrase y/o lavado	400
11	Feria de Remate de Inmuebles, Automotores, Mercadería en General	300
12	Feria de Remates de Animales por única vez	300
13	Filmaciones, Cumpleaños, Fiestas, No Personales	125
14	Hospedajes y pensiones (por habitación)	150
15	Imprentas	150
16	Inmobiliarias	150
17	Lavandería y Tintorería	150
18	Licencia para taxis y remises (por unidad)	190
19	Peletería	125
20	Planes de Ahorro Previo	125
21	Radio difusión y espectáculos públicos	115
22	Reparación y confección de ropas	125
23	Revendedores de lotería, prode o quiniela	200
24	Salón de belleza y estética	125
25	Servicios de Computación	125
26	Servicios Fúnebres con sala velatoria	150
27	Servicios Fúnebres Sin sala velatoria	125
28	Sistema de video por cable	200
29	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía - gas, Servicios de comunicaciones (telefonía - internet)	650
30	Transporte de Carga	135
31	Transporte de Escolares	125
32	Transporte de Pasajeros Corta Distancia	150
33	Transporte de Pasajeros Larga Distancia	360
34	Transporte de Pasajeros Urbanos	135


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.198
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
 Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

**SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR, PUBLICIDAD Y
 DIVERSION**

1	Agencia de juegos y apuestas, excepto Prode y Loterías	185
2	Agencias de Prode, Lotería y Quiniela	200
3	Agencia de Seguros, martilleros, representaciones, comisiones, gestoría y similares	200
4	Agencia y producción de publicidad, radiodifusión y organización de espectáculos	200
5	Revendedores de Lotería, Prode o Quiniela	125
6	Publicidad por catálogo y revista	125
7	Propaganda callejera por altoparlante	125
8	Parque de Diversiones (por semana)	300

SERVICIOS PARA EL AUTOMOTOR

1	Compraventa de repuestos y accesorios del automotor con salón de exposición	200
2	Compraventa de Repuestos y accesorios del automotor sin salón de exposición	150
3	Mecánicos, Chapa y pinturas, tornería, vulcanización y/o Recapado	150

**CONSTRUCTORAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 DOMICILIARIOS**

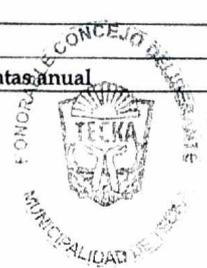
(organizadas en forma de empresa o unipersonales)
 Según capacidad de Obra Pagaran

1	Chicas	200
2	Medianas	400
3	Grandes	800
4	Servicios de Limpieza	125
5	Servicios de Desinfección y Fumigación	125
6	Servicios de Tramites en general y similares	50
7	Servicios de Vigilancia Ambulantes	125
8	Servicios de Plomería, gas, cloacas y electricidad	125

**ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA,
 FABRICACIÓN E INDUSTRIAS.**

1	Fábrica de Ladrillos macizo y cerámico	800
2	Fábrica de Bloques	400
3	Fábrica de Lencería	150
4	Fábrica de Pañales	150
5	Fábrica de Pastas Frescas	150
6	Fábrica de Pastas Secas	175
7	Fabricación de Helado y ventas anual	160

[Signature]
 FERNANDEZ MYRIAM NATALI
 D.N.I. 36 322 196
 Secretaria H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



[Signature]
 VALDEBENITO HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



8	Fabricación de Helado y ventas por temporada	150
9	Fabricación de Hielo y Ventas	150
10	Fabricación y Venta de Soda	150
11	Industrialización de Lana y Cueros	200
12	Otras Industrias	200
13	Venta de Áridos al Menudeo	400

Utilización de Materia Prima Municipal para fabricación de Ladrillos o Bloques se abonara un 10% del producto obtenido, pudiendo abonarse en dinero o en mercadería fabricada a consideración del Ejecutivo Municipal. -

**SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y RELACIONADOS
CON LA SALUD**

1	Institutos y Academias de Pedicurria, Belleza, Educación Física, Danzas clásicas o nativas, enseñanza de dibujos, dactilografía	150
2	Talleres de Enseñanza	125
3	Guarderías Infantiles	135
4	Gimnasios	175

MONTO MINIMO - El mínimo fijado para cada comercio por el total de rubros habilitados será de 150 (Ciento cincuenta) Módulos ANUALES. -

TASA POR HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIO (ÚNICA VEZ)

Artículo 2º) Por el servicio de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades similares, deberán cumplirse los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

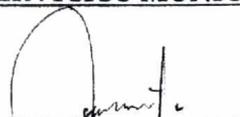
- a) Fotocopia de DNI
- b) Constancia de Inscripción a AFIP
- c) Libreta Sanitaria (si correspondiera)
- d) Contrato de Alquiler y/o comodato (si corresponde). Debidamente sellado por DGR Chubut. -
- e) El Local Comercial deberá contar con su debido Baño y Vereda Perimetral. -
- f) Contar con matafuegos (mínimo 5 kg. C/100 M2)
- g) Contar con Luz de Emergencia Colocada y en funcionamiento. -
- h) Ni el solicitante, ni el titular del inmueble deben ser deudores del Municipio
- i) Inscripción en Ingresos Brutos como Contribuyente Local, De Acuerdo Interjurisdiccional o de Convenio Multilateral
- j) Abonar por única vez 20 (veinte) módulos Municipales. -

PENALIDADES: Cada comercio que inicie sus actividades sin la correspondiente Habilitación Comercial será CLAUSURADO en forma inmediata, y se abonara una multa que ira desde 30 (treinta) a 100 (cien) módulos municipales y no podrá iniciar actividades hasta la realización del trámite correspondiente y pago de la multa. -

Artículo 3º) En el caso de baja, abonarán la última cuota que se hallaren al cobro en forma proporcional a la fecha de solicitud tomando las fracciones de mes como mes completo, si se produjese antes de la puesta al cobro de la tasa, pagará el valor de la última cuota del año anterior. -

CAPITULO II: TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS MUNICIPALES


 FERNANDEZ MYRIAM NATAL
 D.N.I. 36.322.196
 Secretaria H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA


 VALDEBENITO HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



(Artículo 4º): Alquiler de Bienes de Uso.- Se fijan los siguientes montos por hora de uso de equipos e inmuebles de propiedad municipal siendo el prorrateo de una hora:

- A) Hora Camión: 30 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral. -
- B) Hora Retroexcavadora: 50 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
- C) Auto elevador 25 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
 En Caso de solicitar el alquiler de alguno de los bienes de uso en horario fuera de jornada laboral, fines de semana y feriados se recargará un 30 % más sobre el valor de alquiler.

- D) **VENTA DE ÁRIDOS (TIERRA NEGRA, RIPIO, ARENA) MATERIAL DE RELLENO:**
 - a. Camionada: 50 módulos.-
 - b. Palada: 13 módulos.-

- E) **ALQUILER DEL GIMNASIO PARA PRACTICAR DEPORTES POR HORA:10(diez) Módulos. -**
 - a. Alquiler para entrenamiento para clubes y equipos que participen en competencias organizadas por entes oficiales 50%: 5 (cinco) Módulos.

- F) **ALQUILER DEL GIMNASIO PARA EVENTOS POR DÍA:**
 - a. Particulares: 100 Módulos por día. -
 - b. Organizaciones Intermedias: (Clubes -Iglesias -Cooperativas, etc.): 50 Módulos por día.-
 - c. Instituciones del estado : Sin Cargo (con reserva 30 días de anticipaciónn mínimo)

- G) **ALQUILER DEL SUM MUNICIPAL POR DÍA:**
 - a. Particulares: 80 Módulos por día. -
 - b. Organizaciones Intermedias: (Clubes -Iglesias -Cooperativas,etc.): 40 módulos por díaa.-
 - c. Instituciones del estado: Sin Cargo (con reserva 30 días de anticipaciónn mínimo).-

- H) **ALQUIER DE LA CONFITERIA DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR DÍA : 30 (treinta) Módulos.-**

- I) **ALQUILER DE LA CONFITERÍA DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR MES Y PARA EL USO DE UNA HORA POR DÍA : 60 (sesenta) Módulos. -**

- J) **SERVICIOS DEL GIMNASIO:**
 - a. Musculación y aparatos:
 - i. Particulares: 2 veces por semana15 Módulos (por mes).-
 - ii. Particulares: 3veces por semana20Módulos (por mes).
 - iii. Particulares: 5 veces por semana.....30 módulos (por mes)
 - iv. Particulares: por concesión190 módulos (por mes)
 - b. Alquiler de Sillas (1 Módulos)
 - c. Alquiler de Mesas (2 Módulos)

- B) Alquileres Sillas y/o Mesas para instituciones públicas vecinas, educativas, religiosas y de interés social, siempre que exista disponibilidad podrá a criterio del departamento ejecutivo ser sin cargo, no obstante deberá suscribirse un contrato donde la institución deberá abonar (a costo de mercado) y/o reponer elementos rotos o extraviados. -

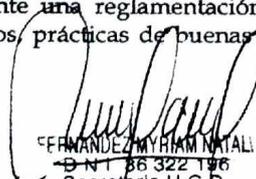
FERNANDEZ MYRIAM NATALI
 D.N.I. 36 322 196
 Secretaria H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



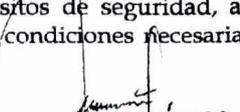
VALDEBENITO HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



- K) **ALQUILER CANCHA CÉSPED SINTÉTICO INTERIOR POR HORA:** 6 (seis) Módulos.
- L) **ALQUILER CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EXTERIOR:**
- i. Alquiler por hora: 10 (diez) Módulos. -
 - ii. Alquiler para eventos por día:
 1. Particular: 100 (cien) Módulos
 2. Organizaciones intermedias (clubes- Iglesias-cooperativas, etc) por día: 50 Módulos.
 3. Instituciones del estado: sin cargo (deberán reservar con 30 días de anticipación como mínimo).
- M) **SERVICIOS DEL NATATORIO MUNICIPAL:**
- a. Pase diario Individual menor (de 16 años) dos (2) módulos. -
 - b. Pase diario Individual mayor (de 16 años) Tres (3) Módulos. -
 - c. Pase Mensual Individual menor (de 16 años) Quince (15) Módulos. -
 - d. Pase Mensual Individual mayor (de 16 años) Veinte (20) Módulos. -
 - e. Pase Mensual Grupo Familiar (hasta 4 Integrantes con al menos dos menores de 16 años) Cuarenta (40) Módulos. -
 - f. Pase Mensual Jubilados Diez (10) Módulos. -
- N) **ESTADIO MUNICIPAL:** Alquiler de cancha de césped Natural - Fijese en 50 (cincuenta) Módulos el alquiler por hora de la cancha de futbol situada en el Estadio Municipal. Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a otorgar reducciones en el pago de tal concepto por cantidad de horas o por organización de torneos o similar.
- O) **CAMPO DE ACTIVIDADES ECUESTRES:** Fijese los siguientes valores para el alquiler del campo Municipal de Actividades Ecuestres, establecidos por eventos, no pudiendo el evento superar 3 (tres) días:
- A. **CARRERAS HÍPICAS POR EVENTO:** 1500 (mil quinientos) Módulos Municipales.
 - B. **JINETEADAS POR EVENTO:** 1200 (mil doscientos) Módulos Municipales.
- P) **PARADOR TURISTICO:** por la concesión del parador turístico ubicado en calle Av. M Güemes y Soldado Austin S/N se establece un canon mensual de 600 (seiscientos) módulos municipales pagaderos en forma mensual y consecutiva.
- Q) **ALQUILER LOCALES TERMINAL OMNIBUS:** Por el alquiler de los locales próximos a la terminal de ómnibus se abonará la suma mensual de 250 (doscientos cincuenta) Módulos Municipales.
- Organización de eventos en Bienes Muebles e inmuebles Municipales: facúltese al Poder ejecutivo Municipal a establecer tanto al momento de la solicitud, como mediante una reglamentación específica los requisitos de seguridad, asistencia, horarios, prácticas de buenas costumbres y demás condiciones necesarias para el


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 86 322 196
Secretaría H C D
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



correcto uso de los bienes municipales a los que ace referencia el presente articulo y todos aquellos incluidos en la presente ordenanza.

Artículo 5°: OTROS SERVICIOS MUNICIPALES. –

Tasa por emisión de habilitaciones para conducir vehículos:

Establézcase las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de tránsito 24.449.-

Clases	Módulos
Clase A	
A1.1	NUEVE MODULOS (9)
A1.2	NUEVE MODULOS (9)
A1.3	DIEZ MODULOS (10)
A1.4	DIEZ MODULOS (10)
A2.1	ONCE MODULOS (11)
A2.2	ONCE MODULOS (11)
A3	ONCE MODULOS (11)
Clase B	
B1	DOCE MODULOS (12)
B2	TRECE MODULOS (13)
Clase C	
C1	QUINCE MODULOS (15)
C2	QUINCE MODULOS (15)
C3	QUINCE MODULOS (15)
Clase D	
D1	DIECIOCHO MODULOS (18)
D2	VEINTE MODULOS (20)
D3	VEINTE MODULOS (20)
D4	SIN CARGO.
Clase E	
E1	VEINTITRES MODULOS (23)
E2	VEINTITRES MODULOS (23)
Clase F	VEINTIOCHO MUDULOS (28)
Clase G	
G1	VEINTICINCO MODULOS (25)
G2	VEINTICINCO MODULOS (25)
G3	VEINTICINCO MODULOS (25)

SITUACIONES PARTICULARES:

-EXTRANJEROS, DIPLOMATICOS, TURISTAS, TEMPORARIOS, según categorías solicitadas diez módulos (10).-

- **Renovación por vencimiento:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Renovación por perdida, robo, deterioro del vigente (duplicado):** CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- **Segunda renovación en vigencia:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Cambio de jurisdicción vencido:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Cambio de jurisdicción en vigencia:** CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- **Ampliación de Subclase:** CIEN POR CIENTO (100%), de la categoría de subclase suscripta, respetando la vigencia de clase existente. -
- **Personas jubiladas/pensionadas:** CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la categoría.-

FERNANDEZ MYRIAM NATALI
 D.N.I. 86 322 196
 Secretaria H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un tiempo menor al establecido en forma general, pagaran la tasa proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente. -

LIBRETA SANITARIA:

- a) Libreta Sanitaria anual 10 módulos. -
- b) Informe sobre transferencias de Inmuebles Fiscales: 10 (diez) módulos
- c) Tasa retributiva por servicios de Certificado de baja del vehículo registrado. 10 (diez) módulos
- d) Tasa por informes varios: 5 (cinco) módulos
- e) Tasa por cambio de domicilio comercial y/o anexo de rubros: 5 (cinco) Módulos.

SERVICIOS DE IMPRESION Y OTROS:

- a) Fotocopias: \$ 150,00
- b) Impresiones en blanco y negro: \$150,00
- c) Impresiones color: \$ 200,00
- d) Plastificado: \$ 300,00

TASA GIRSÚ Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA URBANO

Artículo 6º) por el Servicio de Recolección y Gestión de Residuos sólidos urbanos se abonará un total de 60 (módulos) anuales por medidor de servicio de energía instalado o por partida inmobiliaria para el caso de que no exista medidor de energía. -

CAPITULO III - IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 7º) Se establecen los siguientes montos mínimos para el pago del Impuesto Inmobiliario (valor anual)

- a) Impuesto Inmobiliario en radio urbano sector 1 (con edificación) 80 Módulos
- b) Solares y Baldíos sin mejoras radio urbano sector 1 - 80 Módulos. -
- c) Impuesto Inmobiliario sector 2 (Parque Industrial) con servicios básicos 100 Módulos
- d) Impuesto Inmobiliario sector 2 (Parque Industrial) sin servicios 80 Módulos
- e) Impuesto Inmobiliario fuera del sector urbano(chacras) por hectárea 150 Módulos

CAPITULO IV: - IMPUESTO AUTOMOTOR. -

Artículo 8º): Se establecen las siguientes alícuotas y condiciones especiales. -

- a) AUTOMOTORES: Se establece en un 2,5 % anual, del valor del vehículo, cuyo valor se obtendrá aplicando la tabla establecida conforme la Resolución 69/2023-CPRF en el marco de la adhesión por este municipio al Convenio Provincial de Responsabilidad Fiscal.
- b) UTILITARIOS: se establece en el 2 % anual del valor del vehículo, cuyo valor será obtenido de la tabla que establecida en la Resolución 69/2023-CPRF, para el caso de acoplados o vehículos no incluidos en dicha tabla se podrá utilizar el valor de

FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA

10



compra que figura en la factura y/o valuación de concesionaria habilitada inscrita en el registro de comerciantes habituales. –

Para ambos casos el impuesto resultante podrá cancelarse en 12 cuotas con vencimiento mensuales el día 10 o hábil posterior al mes siguiente al del devengamiento. -

CAPITULO V -TASA POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA:

Artículo 9º): Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE):** Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

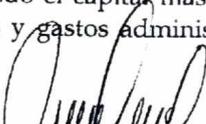
a.2) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE):** Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

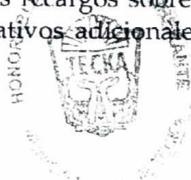
b) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

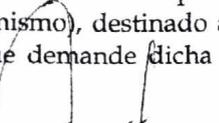
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) **RECARGOS:** La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los


FERNANDEZ MURIAN NATALI
D.N.I. 36.322/196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA

gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

g) INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

h) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3).


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

CAPITULO VI - VENTA AMBULANTE

COMERCIOS EN LA VIA PÚBLICA - VENTA AMBULANTE

Artículo 10°: FIJASE para el cobro de VENEDORES AMBULANTES los siguientes valores de acuerdo a lo siguiente:

a.- Puesto Fijo 60 (sesenta) Módulos, deberán instalarse físicamente sobre la calle Belgrano entre Winter y San Martín.-

El pago deberá realizarse en todos los casos por adelantado, por vendedor y por día, previa autorización Municipal y entrega de constancia de inscripción ante LA AFIP, comprobantes de pago de aportes previsionales correspondientes al mes calendario anterior a la solicitud y comprobante de habilitación provincial. -

a) Todo vendedor ambulante deberá tener la factura de compra de la mercadería que tiene a la venta.

b) La falta de autorización y/o permiso para ejercer la venta en la vía pública implicará la intervención de la mercadería y una multa que será del 50% del valor de dicha mercadería. En caso de ser abonada la multa correspondiente se procederá a la devolución de dicha mercadería. En caso que la multa no sea abonada en el término de 48 horas, la mercadería decomisada quedará a beneficio de la COMUNA, quien la pondrá a SUBASTA y/o donará a instituciones públicas. -

c) Queda terminantemente prohibido el transporte y/o traslado de productos cárneos, sin la correspondiente boleta de adquisición y/o constancia debidamente firmada que acredite su procedencia; aplicando a los infractores la multa estipulada en el inciso b.-

d) Cuando se trate de la comercialización de productos no regionales y/o la actividad desarrolla por comerciantes no inscriptos en la comuna, se aplicará un recargo del 50% sobre los valores establecidos precedentemente. -

e) **EXENCIONES:** Estarán exentos los no videntes, sordomudos e inválidos, y los artesanos que acrediten vender sus artesanías. -

CAPITULO VII:

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS - REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES

Artículo 11°) Establecer un régimen de incentivos fiscales el cual consistirá en una bonificación sobre alícuotas de modo de reducir las mismas en todas actividades hasta el 1,5%, salvo si existen o existieran alícuotas que sean menores las cuales quedaran al mismo valor. -

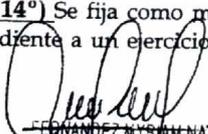
Artículo 12°) Para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente se deben cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 4to de la Ordenanza 18b/2006 HCD del 29/11/2006.-

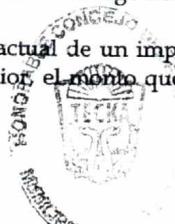
OTRAS DISPOSICIONES

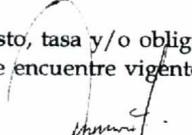
Artículo 13°) LICENCIA COMERCIAL CON SUCURSALES

Para aquellos contribuyentes titulares de Habilitación Comercial que deseen solicitar Anexo o apertura de una sucursal deberán contar con el libre de deuda municipal y abonar el 50% del valor original de la habilitación comercial vigente. -

Artículo 14°) Se fija como monto actual de un impuesto, tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio


MARIANA NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



fiscal en que se proceda a efectuar la actualización. El presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizara para aquellos tributos, que a la fecha de sanción de la presente ordenanza, se encuentren impagos y para los que venzan con posterioridad. -

Artículo 15º) fíjese en un 3,5% mensual la tasa de interés resarcitorio por pagos fuera de término de las obligaciones fiscales.-

DERECHOS DE CEMENTERIO y OTROS SERVICIOS FUNEBRES

Artículo 16º) Son responsables de los pagos de gravamen, los deudos, las personas o entidades que ordenen el servicio fúnebre y abonarán de acuerdo a los siguientes aranceles:

- a. Por Sepultura (fosa-nicho) se abonara anualmente 30 módulos.-
- b. Por Exhumaciónn de Cadáveres: 50 módulos por vez.-
- c. **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSAS:**
 - i. 60 Módulos por el derecho de construcción.-
 - ii. 400 Módulos por el derecho y por la construcción de la fosa que realizara la Municipalidad.-
 - iii. Construcción de nichos 300 módulos.-
- d. **VENTA DE CAJONES (SUJETO A DISPONIBILIDAD):**
 - i. Se abonara el precio de costo de contado, o a su requerimiento hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno y en la medida en que el municipio tenga capacidad financiera para hacerlo.-
 - ii. Para el caso de que no fuera posible abonarlo, se deberá elaborar un informe socioeconómico del grupo familiar del extinto que concluya en la imposibilidad de hacer frente al pago y en esos casos el Municipio proveerá el mismo sin costo alguno.-
- e. Por utilización del Servicio de Coche Fúnebre 15 Módulos.-

Artículo 17º) De acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1685-68 se exceptua de impuestos y/o tasas al traslado de cadaveres.-

Artículo 18º)No se permitira la Inhumacion de ningun cadaver sin el permiso otorgado por la secretaria Municipal previa presentacion de autorizacion del Registro Civil el cual quedara archivado, la inhumacion debera efectuarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido el fallecimiento, salvo orden medica judicial autorizando lo contrario.-

DERECHO DE INSPECCIÓN - PESAS Y MEDIDAS

Artículo 19º: De acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se abonaran los siguientes montos por unidad:

- a) Medida de longitud.....1 MODULO
- b) Medidas de peso.....1 MODULO
- c) Medida de capacidad.....1 MODULO

FERNÁNDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36 222 406



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17 248 470



RENTAS DIVERSAS:

Artículo 20°: TRANSFERENCIA DE MEJORAS: por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad Municipal, abonara 5% constatadas sucesivas transferencias se abonara por cada una el aporte del párrafo anterior.-

El último adquirente será además, responsable solidariamente de los ingresos de os tributos devengados con anterioridad.-

Artículo 21°: El Departamento Ejecutivo mediante resolución podrá establecer el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas cuya recaudación estará a cargo del mismo.-

Artículo 22°: En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales u oficiales, se tomara como fecha a los efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del remate.-

PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA

Artículo 23°: Se determina en cinco (5) MODULOS para la publicidad colocada en espacios aéreos y de diez (10) MODULOS la publicidad estática, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente autorización al Municipio en forma anual, exceptuándose de estos el nombre o razón social del comercio.-
 El no cumplimiento de la presente será pasible de una multa de (5) MODULOS

CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICO.

Artículo 24°: BASE IMPONIBLE: el monto recaudado en concepto de entradas SUJETO RESPONSABLE: toda persona física o jurídica que organice espectáculos públicos con fines de lucro, dentro del ejido Municipal.-
 BASE NO IMPONIBLE: el monto equivalente a 100 unidades (entradas).-
 EXENCIÓN: A petición de partes y aprobación del H.C. Deliberante.-

ALICUOTA DIFERENCIAL SEGÚN SUJETO ORGANIZADOR:

Con personería jurídica.....6%
 Personería Física.....12%

CONFITERIA BAILABLE - BOITES - CABARETS; tributaran un adicional especial cuando incorporen a su actividad espectáculos no habituales, el adicional será de treinta (30) MODULOS.-

BILLARES - POOL - SIMILARES; tributarán un adicional de 2,5 MODULOS por cada mesa de billar y un adicional se seis (6) MODULOS por cada mesa de pool y por cada máquina electrónica doce (12) MODULOS.-

CONTRIBUCIONES SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS VACIOS MUNICIPALES.

Artículo 25°: Por la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio Municipal se aplicarán las siguientes escalas:

- 1) Superficie.

FERNANDEZ MYRIAM NATALI
 D.N.I. 36 322 196
 Secretaria H C D
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO/HERALDO
 D.N.I. 17.288.470
 PRESIDENTE H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

- 2) **Lotes ZONA A:** 100% respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario. -
ZONA B: 75% respecto a lo que paga un particular de impuesto inmobiliario. -
Zona C: 50 % respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario. -
Zona D: sin cargo. -
- 3) Permiso de ocupación en la vía pública no tipificado en el presente artículo, abonaran por mes o fracción cuarenta (40) MODULOS.-
- 4) Aéreo: instalaciones para radiación de telefonía, televisión, música funcional o similares por cable por emisora y por año, la cantidad de ciento veinte (120) MÓDULOS.

PENALIDADES:

Artículo 26°: Toda ocupación de espacios de dominio públicos sin previa autorización será pasible de una multa equivalente a tres (3) veces el tributo determinado para esa ocupación.

- Los que arrojen objetos de cualquier naturaleza o materiales en zona no habilitada al efecto, abonarán una multa de hasta (100) módulos. -

REGIMEN DE DESCUENTOS

Artículo 27°: IMPUESTO AUTOMOTOR. - Se establece las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto (impuesto, tasa, contribución, prestamos, etc.)

- a) Pago anticipado en Enero de cada año 40% de Bonificación
- b) Pago anticipado en el mes de febrero 30 % de Bonificación
- c) Pago anticipado en el mes de Marzo 20% de bonificación
- d) Descuento para jubilados y Pensionados 50% de Bonificación

El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara solo para un solo automotor o utilitario por jubilado y/o pensionado, de poseer más vehiculos a su nombre no aplicara el descuento indicado en el Inciso c) precedente.-

Artículo 28°) OTROS IMPUESTOS: Se Establecen para quienes abonen en forma anticipada la totalidad del: Impuesto Inmobiliario, Derecho de Cementerio y/o Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento del Sistema de Cloacas, las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no se registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto (impuestos, tasa, contribuciones, prestamos etc.-)

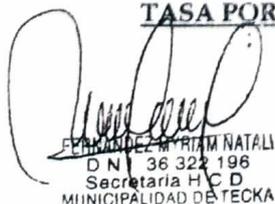
- a) Pago anticipado en Enero, Febrero y hasta el 31 de Marzo de cada año 40 % de bonificación. -
- b) Descuentos para jubilados y Pensionados 50% de bonificación.

El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara para un solo inmueble, un solo derecho de cementerio y/ o mantenimiento del sistema de cloacas, de poseer más de un inmueble, conexión al sistema de cloacas no aplicara el descuento indicado en el inciso c) precedente. -

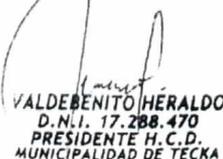
Artículo 28° B): La actualización semestral del valor del Módulo Municipal, no afectara el pago adelantado, ni a las bonificaciones establecidas en los articulos 27 y 28 de la presente. -

SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS

TASA POR TOQUES DE PLATAFORMA:


FERNANDEZ PATRICIA NATALI
D.N.I. 36 322 196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

Artículo 29°) Por la prestación de servicios derivado del uso de las plataformas de la Terminal de Omnibus de la Localidad de Tecka, se abonara por cada unidad de transporte que ingrese o egrese de la Terminal las siguientes tasas:

- a. Empresas Regulares: 4 (cuatro) Módulos por cada "Toque de plataforma"
- b. Empresas Eventuales: 8 (ocho) Módulos por cada "Toque de Plataforma"

Artículo 30°) La falta de pago en término de la Tasa indicada en el artículo precedente, producirá mora en forma automática sin necesidad de interpelación alguna y generará un interés mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre el monto adeudado. -

TASA POR MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN AL SISTEMA DE CLOACAS:

Artículo 31°) Todo contribuyente que se encuentre conectado al Sistema de cloacas municipal deberá abonar en concepto de mantenimiento del mismo un total de 3 (tres) Módulos Municipales por mes. -

Artículo 32°) Todo aquel que desee conectarse al Sistema de Cloacas Municipal deberá abonar una Tasa por el servicio y obra de conexión de 100 (cien) Módulos Municipales por única vez, el cual podrá ser abonado, a requerimiento del interesado en hasta 6 (seis) cuotas.

Artículo 33°) Se fija el Valor del Módulo Municipal para el periodo 2025 en \$520,00 (quinientos veinte). Con actualización a partir del Segundo semestre del año 2025.-

(Artículo 34°) Se establece el plazo de prescripción para impuestos, tasas y contribuciones en 5 (cinco) años.

Artículo 35°) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° del mes de Enero de 2025.-

Artículo 36°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TECKA A LOS 4 DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-

Téngase por ordenanza Municipal N° 30/2024 HCD/MT
Tecka 05 de Diciembre Chubut de 2024.


MIRIAM NATAL
N.º 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA


VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.188.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA